

## PROCESO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS No 2015-01112

adeodato jaime murillo <adeodatojaime@gmail.com>

Lun 20/09/2021 12:29 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza <j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>; amanpuerto@hotmail.com <amanpuerto@hotmail.com>; administracion <administracion@paoph.com>

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E. S. D.

REF.: PROCESO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS No 2015-01112

**ADEODATO JAIME MURILLO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 4.239.510 de La Uvita Boyacá y portador de la Tarjeta Profesional N.º 90248 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del escrito adjunto, y estando dentro de los términos legales, respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, en contra del auto de fecha 16 de septiembre de 2021

Del señor Juez,

ADEODATO JAIME MURILLO

C.C. No 4.239.510 de La Uvita Boyacá

T.P. No 90248 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura

Señor:  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA  
E. S. D.

REF.: PROCESO DE RENDICIÓN PROVOCADA DE CUENTAS No 2015-01112

**ADEODATO JAIME MURILLO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N.º 4.239.510 de La Uvita Boyacá y portador de la Tarjeta Profesional N.º 90248 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, y estando dentro de los términos legales, respetuosamente acudo ante su Despacho con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO EL DE APELACIÓN, en contra del auto de fecha 16 de septiembre de 2021, mediante el cual, el Despacho determina que la parte demanda no rindió cuenta, y para ello manifiesta que: *“Dicha providencia se notificó el 20 siguiente, razón por la cual el término, referido anteriormente, venció el 03/09/2021, tiempo en el cual el conjunto demandado no presentó las cuentas requeridas por el Despacho y, por consiguiente como es del caso tenerlas por no presentadas.”* y agrega *“En consecuencia con lo expuesto, no hay lugar a resolver el recurso de reposición interpuesto por el extremo demandante contra el auto de fecha 19 de agosto del presente año (fl.160), como quiera su finalidad era no dar trámite a las cuentas presentadas por la pasiva, situación que se superó ante el silencio que está guardado”*

Las anteriores manifestaciones no son de recibo por la parte demandada toda vez que contrario a lo expresado por el despacho, se rindieron las cuentas en los términos que el juzgado así lo determinó en el auto del 19 de agosto del presente año. Es extraño para el suscrito que no sea la primera vez que ese Despacho manifieste que no se han rendido cuentas contrario a la verdad procesal, por cuanto en la primera oportunidad se rindieron las cuentas en debida forma con toda la información requerida para este efecto y cumpliendo con los procedimientos de las normas de contabilidad generalmente aceptadas, aportando todos y cada uno de los soportes contables de esa rendición de cuentas, sin embargo, el Despacho, pasó por alto sin justificación alguna, la rendición de cuentas presentada en un Memorial explicatorio inicial junto a la rendición total de cuentas con más de 1.050 folios, y por segunda vez, aduce que se venció el término el 3 de septiembre y se guardó silencio al respecto, situación que es totalmente contraria a la verdad por cuanto la rendición de cuentas en los términos y condiciones previstas y ordenadas por el Despacho se hizo mediante correo electrónico enviado el día 3 de septiembre a las 16:47 horas tal como se puede evidenciar en la copia impresa del correo, Asimismo se procede hacer un corte del texto del correo que se envió a su despacho

PROCESO ABREVIADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS No 2015-01112



adeodato jaime murillo <adeodatojaime@gmail.com>  
para j01octofunza, Administración

3 sept 2021 16:47 ☆ ↶ ⋮

Señor:  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA  
E. S. D.

REF.: PROCESO ABREVIADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS No 2015-01112

Y si existe alguna duda para el despacho, se procede a pegar como recorte el texto completo del correo en donde se incluyen también todos y cada uno de los anexos que se presentaron, Asimismo se reitera que se hizo dentro del término legal previsto por el despacho y que a dulce y precisa también en el

auto recurrido es decir el día 03/09/2021, lo que hace radicó estando dentro del tiempo y horario judicial previsto, por cuánto se hizo antes de las 17:00 fecha en la cual terminaba la hora judicial,



adeodato jaimo murillo <adeodatojaimo@gmail.com>

## PROCESO ABREVIADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS No 2015-01112

adeodato jaimo murillo <adeodatojaimo@gmail.com>

3 de septiembre de 2021, 16:47

Para: j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co, Administración <administracion@paoph.com>

Señor:

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA  
E. S. D.

REF.: PROCESO ABREVIADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS No 2015-01112

**ADEODATO JAIME MURILLO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.239.510 de La Uvita Boyacá y portador de la Tarjeta Profesional N° 90248 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales inicialmente concedidos, se procede a allegar la aclaración a la rendición de cuentas presentada en su oportunidad procesal, realizando las aclaraciones solicitadas por el Despacho.

Se Adjuntan los siguientes documentos al presente escrito.

1. Aclaración a la rendición de cuentas
2. Pruebas que se generaron con posterioridad a la rendición de cuentas iniciales
3. Certificado de existencia y representación legal de la demandada.

Del señor Juez,

ADEODATO JAIME MURILLO  
C.C. N° 4.239.510 de La Uvita Boyacá  
T.P. N° 90248 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura

### 4 adjuntos

aclaración rendición de cuentas.pdf  
77K

SUSPENSIÓN PROCESOS EJECUTIVOS.pdf  
2686K

RL AGOSTO-SEPTIEMBRE 2021.pdf  
488K

aclaración rendición de cuentas.pdf  
1558K

Y para que no haya duda alguna, los 4 archivos enviados en formato PDF., contine cada uno la siguiente información, con los folios pertinentes cada uno así:

nombre	contenido	Capacidad y folios
Aclaración de rendición de cuentas	memorial de radicación firmado por el apoderado de la demandada	De 77 K, y consta de 1 folio
SUSPENSIÓN PROCESOS EJECUTIVOS	copia de los dos autos de suspensión de los procesos ejecutivos que cursan en contra de los demandados en el Juzgado Promiscuo Municipal de Cota	De 2686k, y consta de 4 folios
RL AGOSTO-SEPTIEMBRE 2021	certificado de existencia y representación de la demandada actualizado	De 488k, y consta de 2 folios

Aclaración de rendición de cuentas	contiene la rendición de cuentas según las indicaciones dadas por su Despacho suscrita por la representante legal de la demandada	De 1558k, y consta de 79 folios
------------------------------------	---	---------------------------------

Se hace necesario precisar que el código general del proceso es muy claro al determinar la ejecutoria de los autos y es así como el artículo 302 dispone lo siguiente **“Artículo 302. Ejecutoria. Las providencias proferidas en audiencia adquieren ejecutoria una vez notificadas, cuando no sean impugnadas o no admitan recursos.** (Subrayado para resaltar)

***No obstante, cuando se pida aclaración o complementación de una providencia, solo quedará ejecutoriada una vez resuelta la solicitud.***

***Las que sean proferidas por fuera de audiencia quedan ejecutoriadas tres (3) días después de notificadas, cuando carecen de recursos o han vencido los términos sin haberse interpuesto los recursos que fueron procedentes, o cuando queda ejecutoriada la providencia que resuelva los interpuestos”***

Es necesario precisar que en este caso la parte demandante interpuso recurso de reposición en contra del auto del 19 de agosto de 2021, por ende, la ejecutoria de este no había cobrado vigencia, hasta tanto no se destara este recurso, y, sin embargo, previendo cualquier eventualidad, se presentó la rendición de cuentas sin que el término hubiese iniciado y por lo tanto el término no había iniciado.

Un aspecto que causa extrañeza al suscrito, es el por qué se corre traslado en dos ocasiones del recurso, y es así como del primer traslado, este se recorrió oportunamente mediante correo electrónico enviado el 31/08/2021 a las 17:04 tal como se prueba en el recorte del correo enviado



Sin embargo se procede a revisar la información contenida en la página web del despacho y este primer descorre extrañamente no aparece, por lo tanto, de ser necesario se requerirá una inspección judicial a dicho equipo para mirar los movimientos y actualizaciones que de este proceso se hicieron en la página WEB, respecto a este proceso, máxime que es la forma como se publican las decisiones y traslados, toda vez que sería entonces necesario tomar pantallazos cada vez que se revisa el proceso, y así tener pruebas de las modificaciones que se realizan.

Y la segunda vez en que se corre traslado se hace el día 6 de septiembre finalizando el 10 de septiembre, a las 13\_15 horas y nuevamente se procede a descorrer dicho recurso y en el texto presentado se hace la aclaración de que se vuelve a presentar el recurso teniendo en cuenta que fue colocado nuevamente en lista de traslado.

**PROCESO ABREVIADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS No 2015-01112**

adeodato jaime murillo <adeodatojaime@gmail.com>  
 Para: j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de septiembre de 2021, 13:15

Señor:  
 JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA  
 E. S. D.


REF.: PROCESO ABREVIADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS No 2015-01112

**ADEODATO JAIME MURILLO**, mayor de edad, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.239.510 de La Uvita Boyacá y portador de la Tarjeta Profesional N° 90248 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y estando dentro de los términos legales vuelvo a presentar el descorre del recurso presentado, teniendo en cuenta que nuevamente fue colocado en lista de traslado.

Este mismo escrito ya había sido radicado anteriormente, en el traslado anterior, lo cual se hizo con fecha 31 de agosto

Del señor Juez,

**ADEODATO JAIME MURILLO**  
 C.C. N° 4.239.510 de La Uvita Boyacá  
 T.P. N° 90248 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura

 **DESCORRE RECURSO CONTRA AUTO FIJA TÉRMINO PARA ACLARAR RENDICIÓN DE CUENTAS.pdf**  
 469K

Como se puede evidenciar, contrario a lo dicho por el Despacho, la rendición de cuentas si se presentó dentro de los términos legales, daos tanto por el Tribunal Superior de Cundinamarca, como la aclaración pedida por el Despacho en auto del 19 de agosto, notificado el 20 de agosto, y cuyo término vencía el 3 de septiembre a las 5:00 p.m., y fue radicado a las 16:47 minutos de la tarde, es decir antes de fenecer el horario judicial tal como lo prevé el decreto 806 de 2020, por correo electrónico al juzgado, correo **j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co** que es el mismo que aparece en el listado dado por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo recorte se tomó de la página precitada.



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

DIRECTORIO DE CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO  
 RAMA JUDICIAL

 Borrar Filtros

**3**  
 CANTIDAD

DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O DESPACHO	ESPECIALIDAD
<input type="text" value="Buscar"/> <input checked="" type="checkbox"/> Cundinamarca	<input type="text" value="Buscar"/> <input type="checkbox"/> Caqueza <input type="checkbox"/> Chocontá <input type="checkbox"/> Facatativá <input checked="" type="checkbox"/> Funza <input type="checkbox"/> Fusagasugá <input type="checkbox"/> Gachetá <input type="checkbox"/> Girardot	<input type="text" value="Buscar"/> <input checked="" type="checkbox"/> Juzgado De Circuito <input type="checkbox"/> Juzgado Municipal	<input type="text" value="Buscar"/> <input checked="" type="checkbox"/> Civil <input type="checkbox"/> Familia <input type="checkbox"/> Laboral <input type="checkbox"/> Penal <input type="checkbox"/> Penal Para Adolescentes Con Función De Conocimiento

EMAIL	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CIUDAD	CORPORACIÓN O ÁREA	ESPECIALIDAD O ÁREA	TIPO DE
j01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co	Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza	Cundinamarca	Funza	Juzgado De Circuito	Civil	Despach

En lo referente a lo Manifestado por el Despacho en el numeral 1 del auto recurrido, se debe tener en cuenta los siguientes aspectos, que son de vital importancia:

1. Si bien es cierto que no es posible retirar el proceso, no es menos cierto que la parte interesada tenga la facultad y el derecho de tener acceso al expediente y tomar copias de las piezas procesales que requiera, y fue por ello, que en el memorial a que se refiere el Despacho, en el numeral 3 se solicita la expedición de copias
2. Como existían unos requerimientos preciso del Despacho, se hacía indispensable tener acceso a la rendición de cuentas, y era de manera clara que se requería de ello, principalmente, respecto de los números de folios donde se encontraba la información requerida.

3. Por cuanto el PARQUE AGROINDUSTRIAL DE OCCIDENTE PH., cumple con todas y cada una de las normas legales que regulan su funcionamiento, y en especial lo relativo a los libros de comercio, y fue por esta razón que se pudo aportar o solo la información contable, sino copia de todos y cada uno de los soportes de los asientos contables con la rendición de cuentas presentada.
4. El memorial es claro, al referirse los motivos por los cuales se requiere tener acceso al expediente obteniendo copias de ello, y es así como el 31 de agosto de 2021, se cancelan las mismas y por decisión del juzgado solo fueron entregadas hasta el día 3 de septiembre de 2021.
5. Con las copias, se procede a indicar dentro de la rendición de cuentas presentada con los requerimientos hechos por el Despacho, dentro del acápite denominado **“RELACION DE ANEXOS DE LA RENDICION DE CUENTAS”**, en el cual se colocaron los datos necesarios para su identificación, como fueron los siguientes.

Concepto	inmueble	Anexo	No Folios	Folio expediente

Y con base en ello, la parte demandante tenga conocimiento y se facilite descorrer la rendición de cuentas presentada debida, legal y oportunamente.

Con base en las anteriores consideraciones, solicito al señor Juez se revoque el auto recurrido, y se tenga por presentada la rendición de cuentas, y con ello continuar con el trámite de correrle traslado de esta a la parte demandada, al tenor de lo previsto para esta clase de procesos por la norma adjetiva procesal, y de no acceder, se solicita se conceda el RECURSO DE APELACIÓN ante el Honorable Tribunal Superior de Cundinamarca, en donde de ser necesario se ampliará y sustentaran cada una de las razones aquí expuestas..

Del señor Juez,



ADEODATO JAIME MURILLO  
 C.C. No 4.239.510 de La Uvita Boyacá  
 T.P. No 90248 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura